

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00887.

Los escritos y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, recibidos en la secretaría del Juzgado el día 17 de marzo pasado, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención a lo solicitado en el memorial en referencia, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y cumplido lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo pasado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

Cumplidas las exigencias legales requeridas por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los demandados: INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO IDIPSI LTDA. y las personas naturales CHANG YONGBAE, JULBERTO HEREDIA BARRERA y CRISTINA VIVIANA MORENO QUERUBIN, en la forma indicada en dichos normativos.-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de los emplazados: INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO IDIPSI LTDA. y las personas naturales CHANG YONGBAE, JULBERTO HEREDIA BARRERA y CRISTINA VIVIANA MORENO QUERUBIN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **060**, hoy **16 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3694d0ba08d90e162c14cc6bd07396a0309d2b3379325a14719d6a49e0b6b06
Documento generado en 14/04/2021 05:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>